



Resolución Jefatural

N° 002-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 06 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 05 de enero del 2023, emitido por los Especialistas en Adquisiciones de los Programas a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; el Proveído N° 002-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA del 06 de enero del 2023, expedido por el Coordinador Administrativo; y, el Informe N° 001-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 06 de enero del 2023, emitido por la Asesora Legal;

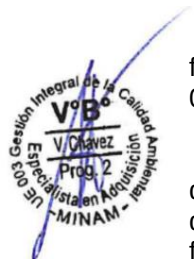
CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, los Contratos de Préstamo N° 2759/OC-PE de fecha 14 de agosto de 2012 y N° PE-P41 del 12 de octubre del 2012, respectivamente, con la finalidad de financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" (Programa 1). Asimismo, con fecha 22 de octubre del 2018 y 27 de junio del 2022, firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE y N° PE-F-P1, a fin de financiar parcialmente el "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias" (Programa 2);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM del 15 de enero del 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, a cargo de los Programas 1 y 2;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2, en cuyo numeral 2.7 se establece que, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, cuenta con autonomía presupuestal y financiera a fin de llevar a cabo las funciones técnicas, administrativas (relacionadas especialmente a las áreas de presupuesto, programación, contabilidad, tesorería y adquisiciones, aplicando normas y procedimiento propios del BID y de JICA), económicas y financieras, como de planificación, ejecución, y de monitoreo y evaluación de cada Programa;

Que, asimismo, en su numeral 2.7.1 se prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades (técnicas, administrativas y de apoyo) a los Programas. En adición, en los literales a), b) y n) del numeral



1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, se establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas; además de ejercer la representación legal, institucional y la titularidad de los Programas; encontrándose, además, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas, cuando sea necesario;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15° que, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, debiendo estos estar vinculados al Plan Operativo Institucional. Asimismo, refiere que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 6 prevé que, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, la Directiva 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone en su numeral VI que el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones; debiendo este prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, precisa que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MINAM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 005 Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe N° 001-2023-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 06 de enero del 2023, los Especialistas en Adquisiciones de los Programas 1 y 2 dieron cuenta al Coordinador Administrativo de dichos Programas de la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a cargo de los dos Programas en mención, correspondiente al año fiscal 2023, precisando que, este ha sido formulado de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a lo establecido en el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2;

Que, mediante Proveído N° N° 002-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA del 06 de enero del 2023, el Coordinador Administrativo hizo suyo el Informe N° 001-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA-ADQ, solicitando se procediera con el trámite correspondiente, elevándolos a la Coordinación General.

Que, con Correo Electrónico N° 018-2023-MINAM-VMGA-GICA del 06 de enero del 2023, el Coordinador General de los Programas 1 y 2 dispuso se continúe con el trámite de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 06 de enero del 2023, la Asesora Legal concluyó que resultaba pertinente y necesario, aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a cargo de los Programas 1 y 2, para el año fiscal 2023;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, y, la Directiva 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; así como a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2; y, con los vistos de las Especialistas en Adquisiciones de los Programas 1 y 2; del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental a cargo del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco” y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”, compuesto por los dieciséis (16) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación Administrativa, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el Portal Web de la Entidad (www.gica.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición del público en la oficina de la Coordinación Administrativa, sito en Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





2006374 INDIAG ELECUTORA S03 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

8) KMAC : 20 50 1 22 25 00

